

ACADEMIA VETERINARIA MEXICANA, A.C.

REGLAMENTO



Aprobado en Sesión Extraordinaria del 11 de enero del 2000.
Protocolizados en la Notaria 186 del Distrito Federal el 4 de abril del 2000.

CAPÍTULO I DE LA DENOMINACIÓN Y DURACIÓN

Artículo 1. Para efecto del presente Reglamento se entenderá por Asociación a la Academia Veterinaria Mexicana.

CAPÍTULO II DE LOS ASOCIADOS

Artículo 2. El trabajo de ingreso deberá ser original y de su área de trabajo, y se entregará por escrito dentro de los seis meses siguientes de haber sido aceptado por la Asamblea. El incumplimiento de este requisito implica quedar fuera de la Academia. La venera y el diploma correspondiente se entregarán en sesión solemne.

Artículo 3. Para ingreso de asociados numerarios y correspondientes, en los años que así lo decida la Asamblea General, se cumplirá con el siguiente cronograma:

Abril: Definición de sitios y áreas disponibles por la Asamblea.

Mayo: Emisión de la convocatoria de ingreso.

Agosto: Fecha límite de recepción de candidatos.

Octubre: El Comité de Admisión envía propuesta de admisiones a la Asamblea.

Noviembre: La Asamblea decide la aceptación preliminar de nuevos socios y se informa a los interesados.

Mayo: Fecha límite de entrega de trabajos de ingreso, en donde puede ocurrir lo siguiente:

- I. El trabajo reúne la calidad requerida de acuerdo al Comité de Admisión, por lo cual el candidato es aceptado;
- II. El trabajo presenta algunas deficiencias que pueden ser corregidas. En este caso, a través del académico que realizó la propuesta, el interesado realizará los cambios requeridos por el Comité de Admisión.
- III. El trabajo no reúne los requisitos de calidad para ingreso a la academia, de acuerdo al Comité de Admisión. En este caso se le informará al aspirante, a través del Secretario de la Academia, que no ha sido aceptado.

Junio: Sesión solemne de admisión.

Artículo 4. Para el ingreso de asociados numerarios y correspondientes se observará el siguiente procedimiento:

I. De los cinco académicos que realicen la propuesta, uno será el responsable, el cual deberá ser del mismo departamento;

II. Corresponderá al académico responsable hacer la presentación en tres minutos del candidato ante la Asamblea General;

Al académico responsable le corresponderá, en caso de aceptación del aspirante, contestar el trabajo de ingreso.

Artículo 5. Además de los requisitos generales de ingreso señalados en el Artículo 11 de los Estatutos, se recomienda que los aspirantes a asociados numerarios y correspondientes satisfagan el siguiente perfil indicativo, de acuerdo a los diferentes departamentos:

- I. Departamento de Medicina Veterinaria y su entorno: Contar con el grado de Maestro. Las publicaciones deberán ser en revistas de calidad reconocida, así como capítulos en libros, libros en editoriales de prestigio.
- II. Departamento de Ciencias Médicas: El aspirante deberá contar con el grado de Doctor. Sus artículos científicos deberán estar publicados en revistas arbitradas e indexadas. Deberá haber publicado además capítulos en libros, o haber editado o publicado libros con compañías editoriales de reconocido prestigio.
- III. Departamento de Ciencias Zootécnicas. El aspirante deberá contar con el grado de Doctor. Sus artículos científicos deberán estar publicados en revistas arbitradas e indexadas. Deberá haber publicado además capítulos en libros, o haber editado o publicado libros con compañías editoriales de reconocido prestigio.

- IV. Departamento de Clínicas. El aspirante deberá contar con diploma o el certificado de Especialidad, o el grado de Maestría o Doctorado. Su obra escrita podrá estar constituida artículos científicos publicados en revistas arbitradas, o por capítulos en libros, o haber editado o publicado libros con compañías editoriales de reconocido prestigio.
- V. Departamento de Producción Animal. El aspirante deberá contar con el grado de Maestría o Doctorado. Su obra escrita podrá estar constituida artículos científicos publicados en revistas arbitradas, o por capítulos en libros, o haber editado o publicado libros con compañías editoriales de reconocido prestigio.
- VI. Departamento de Medicina Preventiva y Salud Pública. El aspirante deberá contar con el grado de Maestro o Doctor. Su obra escrita podrá estar constituida artículos científicos publicados en revistas arbitradas de calidad reconocida, o por capítulos en libros, o haber editado o publicado libros con compañías editoriales de reconocido prestigio.

Artículo 6. El Comité de Admisión revisará todos los documentos probatorios que acompañen a la solicitud de ingreso y al Currículum vitae del aspirante. De suscitarse alguna duda se consultará al académico responsable de la propuesta.

De los aspirantes aceptados en principio, el Comité de Admisión preparará un resumen curricular de los candidatos propuestos que reunieron los requisitos establecidos, el cual enviará a todos los académicos con 15 días de antelación a la realización de la sesión de ingreso de nuevos académicos.

Artículo 7. El secretario revisará las fechas de ingreso de los académicos numerarios que puedan ser promovidos a académicos titulares, además de verificar que hayan cumplido con las obligaciones señaladas en el Artículo 13 de los Estatutos. Los académicos titulares continuarán adscritos al departamento y al área de trabajo a que pertenecieron como académicos numerarios, a menos que soliciten un cambio y este sea aprobado por el Comité de Admisión. Ellos tendrán preferencia para fungir como Jefes de Departamento y en la integración de comisiones.

Artículo 8. El Secretario tomará asistencia de todas las sesiones de la Academia, de las comisiones y encargos donde participen los académicos, además de integrar y actualizar un expediente de cada académico. Cada asociado deberá entregar en diciembre de cada año en el formato respectivo, un resumen donde integre sus logros académicos del año.

Artículo 9. Cuando se presente denuncia por incumplimiento de los Estatutos contra algún académico, la Comisión de Ética, Honor y Justicia analizará el caso, escuchará por separado al denunciante y al acusado. Posteriormente emitirá su dictamen, el cual será presentado al Consejo Directivo, para su análisis y discusión final en la Asamblea General.

Artículo 10. El Consejo Directivo solicitará anualmente a todos los asociados un resumen de sus actividades académicas para integrar la publicación correspondiente.

CAPÍTULO III DE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 11. La Academia Veterinaria Mexicana, A.C., está integrada por los siguientes Departamentos, los cuales a su vez, estarán constituidos por las siguientes Áreas.

- I. Departamento de Medicina Veterinaria y su entorno
 - a. Ecología
 - b. Etología y Bienestar Animal-
 - c. Enseñanza de la Medicina Veterinaria y Zootecnia
 - d. Historia y Filosofía de la Medicina Veterinaria y Zootécnica.
 - e. Industria y Comercio
 - f. Administración y Economía Pecuarias.
- II. Departamento de Ciencias Médicas
 - a. Morfología.
 - b. Microbiología.
 - c. Parasitología.
 - d. Patología.
 - e. Inmunología.
 - f. Farmacología.
- III. Departamento de Ciencias Zootécnicas.
 - a. Nutrición.
 - b. Genética.
 - c. Reproducción.
- IV. Departamento de Clínicas.
 - a. Cirugía.
 - b. Pequeñas Especies.
 - c. Grandes Especies.
- V. Departamento de Producción Animal.
 - a. Aves.
 - b. Rumiantes.
 - c. Cerdos.
 - d. Fauna Silvestre.
 - e. Animales de Laboratorio.
 - f. Acuicultura.
 - g. Apicultura.
- VI. Departamento de Medicina Preventiva y Salud Pública.
 - a. Epidemiología.
 - b. Medicina preventiva.
 - c. Protección de Alimentos.
 - d. Zoonosis.

Artículo 12. La propuesta del número de siales a cubrir será presentada por el jefe de cada Departamento, en abril de cada año, al Consejo Directivo y este una vez revisada, a la Asamblea en la sesión correspondiente.

La propuesta deberá estar debidamente justificada, por los jefes de Departamento y el Consejo Directivo.

CAPÍTULO IV DE LAS COMISIONES Y COMITÉS

Artículo 13. La función de la Comisión de Ética, Honor y Justicia, será dirimir las diferencias que se presenten durante el ejercicio de las funciones de la Academia, así como analizar y dictaminar sobre las faltas a los Estatutos por parte de los asociados y los miembros del Consejo Directivo.

Artículo 14. El Comité de Admisión funcionará de la siguiente manera:

- I. Los representantes de los departamentos serán elegidos por sus miembros durante la última sesión privada del año.
- II. De los dos representantes de cada Departamento, uno deberá contar con antigüedad no menor de cinco años.
- III. Los representantes de cada departamento permanecerán en su cargo un tiempo máximo de dos años y no podrán volver a formar parte del Comité de Admisión.
- IV. El 50% de los representantes se renovarán cada año, con el fin de dar continuidad a los trabajos académicos.

Artículo 15. El estudio y dictamen de las propuestas se realizará de la siguiente manera. Para estudiar las propuestas de ingreso de académicos numerarios y correspondientes, el Comité de Admisión celebrará Sesiones durante septiembre y octubre. Para otras funciones que le señalan los Estatutos, laborará en cualquier época del año.

- I. El Comité de Admisión deberá entregar al Consejo Directivo en un lapso no mayor de 2 meses, un dictamen escrito de carácter privado, en el que determine y fundamente la recomendación sobre la propuesta de ingreso de cada candidato.
- II. El Presidente deberá comunicar a la Asamblea los nombres y las recomendaciones del Comité de Admisión, de los candidatos propuestos para su aceptación o rechazo.
- III. El académico responsable hará la presentación del candidato ante la Asamblea.
- IV. El Secretario informará a los académicos responsables sobre el dictamen de la Asamblea y devolverá la documentación de las propuestas no aceptadas. En ningún caso dará explicación sobre los motivos de las decisiones tomadas por el Comité, el Consejo Directivo o la Asamblea.

Artículo 16. El Consejo Directivo podrá nombrar comités con carácter transitorio para el estudio de problemas específicos, que se encargarán de dar respuesta a la solicitud de dictámenes técnicos u opiniones colegiadas.

Estos comités o comisiones funcionarán de acuerdo a la siguiente normatividad:

Los comités estarán integrados por:

- I. un Coordinador
- II. un Secretario y
- III. Miembros Activos

El Coordinador será en todos los casos un académico, de preferencia titular y será el responsable ante la Asamblea y el Consejo Directivo del funcionamiento del Comité.

El Secretario de cada comité será nombrado por el coordinador del mismo. Sus funciones serán las de llevar la administración del Comité y auxiliar y representar al coordinador en sus funciones, cuando así se lo requiera.

Los Miembros de cada Comité podrán ser académicos e invitados no académicos y serán propuestos por el Coordinador al Consejo Directivo, quien se encargará de difundir entre los académicos la propuesta. El número de miembros de cada comité podrá variar de acuerdo a la naturaleza y función del mismo.

Artículo 17. El Consejo Directivo podrá integrar jurados específicos para otorgar premios y reconocimientos. Estos estarán integrados por un mínimo de cinco académicos titulares. Estos funcionarán de acuerdo a la siguiente normatividad:

- I. Son presididos por el académico de mayor antigüedad.
- II. Sus decisiones son tomadas por mayoría de votos.
- III. Deberán rendir informe o dictamen en un plazo especificado por el Consejo Directivo.
- IV. Los dictámenes no estarán sujetos a discusión por la Asamblea.
- V. Para la entrega de premios, el Presidente de cada uno de los Jurados hará la presentación del trabajo premiado haciendo alusión a sus méritos, durante la Sesión Solemne designada para tal fin.
- VI. Si al expirar el plazo especificado el Jurado no hubiere rendido su estudio o dictamen, la Asamblea, a propuesta del Consejo Directivo deberá nombrar un nuevo jurado.

CAPÍTULO V DE LA PRESENTACIÓN DE TRABAJOS

Artículo 18. La Academia organiza las sesiones de presentación de trabajos a través del Consejo Directivo, los departamentos y las comisiones.

El Congreso Nacional se lleva a cabo anualmente en alguna ciudad de la República Mexicana. El Congreso lleva el número progresivo que le corresponde, y tiene como finalidad principal difundir mediante su participación, la actividad científica de los académicos y promover la participación de los médicos veterinarios zootecnistas de la localidad en labores de intercambio científico y de divulgación.